



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 033-2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 20 de febrero de 20255

VISTO:

La Carta N° 0001-2024 registrado con HRC N° 01524-2024 de fecha 13 de septiembre del 2024, **Esther Ruiz Castro** solicitó el cambio de derecho minero por la causal de extinción del derecho minero **WILGUS** de código N° **700002512**, porque pretende trasladarse al derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código N° **010036512** Informe Técnico N° 003-2025-GRP-DREM-DAM/WJCC, el Informe Legal N° 17-2025-GRP-DREM/INA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM de fecha 10 de marzo del 2008, declaran que el Gobierno Regional Piura, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo ejercidas a través de su Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, al respecto, en relación a la modificación del Registro Integral de Formalización Minera por extinción de derecho minero el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, señala que la modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero.- Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera.

Que, complementariamente el numeral 17.1 del artículo del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece que la Dirección General de Formalización Minera actualiza la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera respecto de los actos administrativos que emita con base en su propio Informe Técnico y/o Legal, o el que expida el Gobierno Regional a través de sus Direcciones Generales de Energía y Minas, o las que hagan sus veces.

Cabe precisar que dichos actos no deben contravenir la Constitución, las leyes, las normas reglamentarias aplicables vigentes o el carácter de declaración jurada que tiene la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, conforme a lo establecido en el párrafo 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1293.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 033-2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, mediante Carta N° 0001-2024 registrado con HRC N° 01524-2024 de fecha 13 de septiembre del 2024, Esther Ruiz Castro solicitó el cambio de derecho minero por la causal de extinción del derecho minero **WILGUS** de código N° **700002512**, porque pretende trasladarse al derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**.

Que, realizada la búsqueda de la información en el sistema del Registro Integral de Formalización Minera-REINFO de la página web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), se observa que se encuentra inscrito **Esther Ruiz Castro** con R.U.C N° **10036843361**, respecto del derecho minero "**WILGUS**" de código N° **700002512**, ubicado en el distrito Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.

Que, el Área Técnica señala que utilizando el Software ArcGIS se verificó que las coordenadas UTM WGS 84 ZONA 17 S (Este; 607392 y Norte; 9509335) de la actividad minera de **Esther Ruiz Castro**, inscrita en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) en el derecho minero extinguido **WILGUS** con código N° **700002512**, recae en el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** con código **010036512**, el cual está ubicado geográficamente en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales se emitió el Informe Técnico N° 003-2025-GRP-DREM-DAM/WJCC de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual se concluye que corresponde la modificación por **extinción** del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO respecto del nombre y código del Derecho Minero declarado por **RUIZ CASTRO ESTHER con RUC N° 10036843361**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, al amparo del párrafo 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, bajo ese contexto normativo y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 003-2025-GRP-DREM-DAM/WJCC de fecha 15 de enero de 2025, se enmarca dentro de los alcances del numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es pertinente que esta Dirección Regional de Energía y Minas proceda con la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:	
Derecho Minero	: WILGUS
Código Único	: 700002512
Ubicación	: Distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento Piura
Zona	: 17

Debe decir	
Derecho Minero	: NUEVA SERVILLETA UNO 2012
Código Único	: 010036512
Ubicación	: Distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento Piura
Zona	: 17



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 033-2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, mediante Informe Legal N° 17-2025-GRP-DREM/INA de fecha 03 de febrero de 2025, mediante el cual se opina, que corresponde la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO del nombre y código del derecho minero declarado por **Esther Ruiz Castro**, con **R.U.C. N° 10036843361**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 23 de enero de 2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2024/GOB.REG. PIURA- GR, del 26 de enero de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO respecto del nombre y código del derecho minero declarado por **Esther Ruiz Castro**, con **R.U.C. N° 10036843361**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico N° 003-2025-GRP-DREM-DAM/WJCC de fecha 15 de enero de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la modificación del nombre y código del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – CUMPLIR Esther Ruiz Castro con los requisitos exigidos para la culminación del Proceso de Formalización Minera Integral en el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copia de la presente resolución y de todos los actuados a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para que proceda con la actualización de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera correspondiente al **Esther Ruiz Castro**, con **R.U.C. N° 10036843361**, debiendo ser el derecho minero **NUEVA SERVILLETA UNO 2012** de código único N° **010036512**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, departamento de Piura.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

Nº 033-2025-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Ejecutiva y el Informe que la sustenta a **Esther Ruiz Castro**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE


Ing. Gaby Yulisa Julca Cumbicus de Llerena
Directora Regional